



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Diciembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 6.080

VISTO

Expediente N° 9381-NP-2019 - CONTRATACION DIRECTA MENORES CON PRECIO TESTIGO N°280/19 - *“S/SERVICIO DE ASESORAMIENTO. LOGISTICA Y PRODUCCION TECNICA A FIN DE PROMOCIONAR UN EVENTO”*;

CONSIDERANDO

QUE, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 4 de Septiembre del año 2.019, Acta N° 1.743 – Punto 2, se dispuso el inicio del procedimiento sumarísimo previsto en la Resolución T.C. N° 3.122/10, atento la posible configuración de transgresiones formales en las actuaciones de referencia;

QUE, las mismas se generarían al verificarse que en la tramitación de la Contratación Directa N° 280/19, en ocasión de procederse a la apertura de sobres, el único oferente, SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo M. Sosa; no cumplió con la obligación impuesta por el artículo 1 inciso g) del Pliego de Condiciones Particulares, ya que el pagaré presentado como garantía de la oferta no contaba con el respectivo sellado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta; lo que llevaba al rechazo de la oferta, de conformidad con lo que dispone la norma ya aludida;

QUE no obstante lo anterior, y tal como surge de las constancias de fs. 78, el Señor Director de Contrataciones Directas Menores de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones, Héctor David CHAILE; otorgó a la firma oferente un plazo de 24 horas para dar cumplimiento con el requisito faltante y ya referido;

QUE, en consecuencia, se ordenó correr vista de las actuaciones en los términos de la Resolución T.C. N° 3.122/10, artículo segundo – párrafo 2°, al Señor Héctor David CHAILE, a los efectos de que en el plazo de cinco días formule su descargo;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)”*

QUE, a fs. 121 se agrega descargo del funcionario de marras, quien expresa en su defensa que la empresa oferente dio cumplimiento con el artículo 1 inciso g) del Pliego, que es la presentación del pagaré suscripto por el titular. Señala que decidió concederle un plazo de 24 hs. para que cumpla con la exigencia del respectivo sellado de Rentas de la Provincia, ello en atención a que la firma había cumplido con todas las demás exigencias. Apunta que la decisión que tomó se basó en que se trataba del único oferente, de modo tal que no se verían afectados derechos subjetivos de terceros, aludiendo que además la firma cumplió dentro del plazo otorgado con el recaudo en cuestión;

QUE prosigue manifestando que rechazar la oferta por esa falta implicaría recurrir a partidas especiales lo que significaría adjudicar en forma directa a otros potenciales cocontratantes sin la necesidad de reunión de requisito alguno, tales como los de encontrarse inscripto como proveedor, constitución de garantía de cumplimiento, etcétera. Como consecuencia de lo expuesto, solicita se dicte acto administrativo de sobreseimiento;

QUE, en atención a que se advierte que efectivamente la oferente no cumplió, al momento de la Apertura de Sobres (ver fs. 78), con la obligación impuesta por el artículo 1 inciso g) del Pliego de Condiciones que exige que el pagaré que se presente como garantía de la oferta debe contar con el sellado de Ley correspondiente por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia y que la falta de cumplimiento con lo exigido en tal inciso constituye causal de rechazo de la oferta; ha quedado comprobado que la conducta del Señor Héctor David Chaile, de concederle un plazo para el llenado de ese extremo (conforme surge de los propios términos del Acta de Apertura de sobres), no se ajusta a la normativa aplicable al procedimiento en cuestión;

QUE por tal motivo, y debido a que el artículo 1 inciso g) no admite excepciones, corresponde formularle al funcionario de marras un llamado de atención, debido a que el mismo no presenta antecedentes sancionatorios en sede de éste Tribunal de Cuentas;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales, de fecha 12-12-19 - Acta N° 1770;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONCLUIR la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2°: FORMULAR un LLAMADO DE ATENCION al Señor **HÉCTOR DAVID CHAILE** - Señor Director de Contrataciones Directas Menores de la Dirección



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)”*

General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda
-, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE por Secretaría de Actuación, comuníquese y regístrese.-
m.n.-